

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

MUNICIPIO DE CALI



ALCALDE

DECRETO No. 0252 de 2004.

(ABRIL 30)

VER DECRETO No. 0474/04

Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo No. 095 del 30 de abril de 2002

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 315 numerales 1,3 y el artículo 91 , Literal A, numeral 6° de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9° del artículo 131 de la Ley 136 de 1994, al determinar las funciones que deben ejercer las Juntas Administradoras Locales, dispuso entre otras la de: "... Ejercer, respecto de funcionarios de libre nombramiento y remoción que ejerzan funciones desconcentradas, en la respectiva comuna o corregimiento, los derechos de postulación y veto, conforme a la reglamentación que expida el Concejo Municipal".

Que en virtud de lo establecido en dicha norma, el Concejo Municipal de Santiago de Cali, expidió el Acuerdo No. 095 de 2002, "Por medio del cual se le da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 131 de la Ley 136 de 1994".

Que es facultad legal del Alcalde, el reglamentar los Acuerdos Municipales.

Que por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO:

PROCEDIMIENTO PARA HACER LA CONVOCATORIA: Adóptese el procedimiento para hacer la convocatoria pública a que hace referencia el artículo 3° del Acuerdo No. 095 de 2002, el cual se hará de la siguiente manera:

1. La respectiva Junta Administradora Local, proferirá una Resolución convocando públicamente a los ciudadanos interesados en conformar las ternas para el nombramiento de Director de Centro de Atención Local Integrada - CALI, informándoles sobre la obligatoriedad de cumplir con los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2° y en los literales a, b, c, d, e, y f del artículo 3° del Acuerdo 095 de 2002.
2. Una vez proferida dicha resolución se dará a conocer masivamente, a través de los diferentes medios de comunicación de amplia difusión y en las carteleras institucionales de las sedes de los Juntas

Handwritten signature or mark on the right side of the page.

Handwritten initials 'JAH' in the bottom left corner.

Handwritten initials 'XND' in the bottom left corner.

Handwritten mark '112' in the bottom left corner.

DECRETO No. 0252 de 2004.

(ABRIL 30)



ALCALDE

Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo No. 095 del 30 de abril de 2002

Administradoras Locales y de los Centros de Atención Local Integrada – CALI - de las distintas Comunas y Corregimientos.

3. El término de duración de esta publicación no podrá ser inferior a quince (15) días calendario, de conformidad con lo establecido en el primer inciso del artículo 3° del Acuerdo 095 de 2002.
4. Vencido éste término, se abrirá la convocatoria durante no más de quince (15) días, dentro de los cuales se recibirán en las sedes de los Centros de Atención Local Integrada – CALI- de cada Comuna y Corregimiento, en sobre cerrado las solicitudes de inscripción que deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, todos en original y copia:

- Carta de presentación.
- Documento de identidad.
- Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública, debidamente diligenciado.
- Diploma que acredite título profesional y la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.
- Acta de grado.
- Declaración extrajucio u otro documento que acredite la residencia o actividad profesional en la comuna o corregimiento, como mínimo durante los últimos cinco (5) años.
- Disertación escrita sobre el contenido y alcance de las propuestas presentadas, que guarden relación directa con el Programa del Gobierno del Alcalde Municipal y las funciones y responsabilidades del cargo de Director de Cali, que redunden en beneficio de la comuna o corregimiento respectivo y que sean medibles en metas de corto, mediano y largo plazo

5. Recibida la documentación radicada personalmente por el interesado, deberá efectuarse la inscripción en un libro que se denominará "**Libro de registro de aspirantes al cargo de Director de Cali**", cuyo manejo será de responsabilidad exclusiva y conjunta del Presidente de la Respectiva Junta Administradora Local, el delegado de la Personería Municipal que labora en cada Centro de Atención Local Integrada –CALI - y de un delegado de la Secretaría de Desarrollo Territorial y

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

